

**ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0053-A**

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ  
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos (...);”*

**Que**, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*

*1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía (...);”*

**Que**, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República”;*

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.*

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en adelante LOPC, establece como objetivo: *“(...) fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos (...) de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública (...);”*

**Que**, el artículo 48 de la LOPC, dentro de los mecanismos de participación ciudadana a nivel nacional, establece que: *“El Consejo Nacional de Planificación, a través de su Secretaría Técnica convocará a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, como espacio de consulta y diálogo directo entre el Estado y la ciudadanía para llevar adelante el proceso de formulación, aprobación y seguimiento del*

*Plan Nacional de Desarrollo”;*

**Que**, el artículo 49 de la Ley ibídem, determina las atribuciones de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir;

**Que**, el artículo 50 de la Ley ibídem, establece la Composición de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir de la siguiente manera: *“Estará conformada por delegadas y delegados de las asambleas locales de participación, de cada consejo ciudadano sectorial y de las organizaciones sociales nacionales. El número de delegadas y delegados de cada instancia será determinado en el Reglamento de la Ley. Este espacio consultivo estará articulado a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación”;*

**Que**, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir: *“Será convocada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, al menos dos veces por año: al momento de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y en la evaluación del cumplimiento de éste. Podrá autoconvocarse si así lo requiriere, por pedido de la mayoría simple de sus integrantes”;*

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, en el número 3 del artículo 27 dispone como atribución del hoy Secretario Nacional de Planificación: *“3. Realizar los actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones”;*

**Que**, el artículo 34 del COPLAFIP, determina que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores (...)”;*

**Que**, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 7 establece que: *“(...) las directrices metodológicas para la articulación de los mecanismos de participación ciudadana a las distintas instancias de planificación a nivel nacional, serán emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley, y se referirán a los siguientes mecanismos: 1. La Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir articulada al proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo (...)”;*

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 1469, el Presidente de la República expidió el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, en cuyo texto, se estableció el rol de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, dentro del financiamiento para el ejercicio de esta instancia de participación ciudadana;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, se designa como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reforma el artículo 2

del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 en los siguientes términos: “Cámbiese el nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema nacional de planificación.

*La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;*

**Que**, el literal r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico, señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: “r) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación”;

**Que**, con Informe justificativo para oficialización de la “Guía metodológica para la conformación y convocatoria de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir”, de 27 de junio de 2023, elaborado y aprobado técnicamente por el Subsecretario de Evaluación, se evidencia la responsabilidad institucional en la ejecución de las actividades y gestiones necesarias para llevar a cabo el proceso de conformación del padrón de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir y la renovación de las delegaciones de las distintas instancias que la conforman, proceso que se lleva a cabo cada cuatro años, razón por la cual, es necesario identificar los actores que deberán involucrarse en la conformación de la Asamblea Ciudadana y las acciones que son necesarias para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa en cuanto a la elección de los miembros de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir;

**Que**, la Subsecretaría de Evaluación elaboró la “Guía metodológica para la conformación y convocatoria de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir”, documento que permitirá, en el próximo periodo de renovación de Asambleístas Ciudadanos, y en las sesiones de la Asamblea Ciudadana que actualmente se encuentra en funciones, exista claridad en el procedimiento que la Secretaría Nacional de Planificación debe seguir, así como se facilite la gestión y ejecución de lo establecido en la normativa vigente que regula su conformación y funcionamiento; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 27 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el artículo 7 del Reglamento del COPLAFIP; el Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021; y, el literal r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico;

## ACUERDA

**Artículo 1.-** Expedir la “Guía metodológica para la conformación y convocatoria de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir”, elaborada por la Subsecretaría de Evaluación, que se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo 2.-** Disponer a las unidades institucionales la aplicación de la "Guía metodológica para la conformación y convocatoria de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir", de conformidad con sus atribuciones estatutarias.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** La Subsecretaría de Evaluación será la encargada de la socialización de la Guía metodológica para la conformación y convocatoria de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir; así como, de la coordinación de las actividades para la ejecución de los procesos constantes en la guía, con las distintas unidades institucionales.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la gestión para la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 22 día(s) del mes de Julio de dos mil veintitrés.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ**  
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**